

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TITULARIDAD DE MOWI CHILE S.A.

VALPARAÍSO, **miércoles, 12 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00638/2025**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 181, de fecha 11 de marzo de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Mowi Chile S.A., mediante EXPEDIENTE N° 2.328 de 2025, Documento N° 1.088 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, N° 2440 de 2024 y N° 284 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 284 de 2025, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante EXPEDIENTE N° 2.328 de 2025, Documento N° 1.088 de 2025, Mowi Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 284 de 2025, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe (a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 284 de 2025, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el EXPEDIENTE N° 16.403 de 2024, Documento N° 7.314 de 2024, por el EXPEDIENTE N° 2.328 de 2025, Documento N° 1.088 de 2025.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18C	110527	Salmón del atlántico	1.132.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110525	Salmón del atlántico	920.000	9	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110568	Salmón del atlántico	700.820	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110528	Salmón del atlántico	1.132.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110315	Salmón del atlántico	920.000	9	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100365	Salmón del atlántico	1.226.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100622	Salmón del atlántico	1.140.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	102273	Salmón del atlántico	1.034.000	10	11	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	100640	Salmón del atlántico	1.260.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	100634	Salmón del atlántico	1.131.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18A	110565	Salmón del atlántico	1.157.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18A	110607	Salmón del atlántico	1.157.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 181 de 2025, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 181 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefa de División
División de Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21280372&hash=41b93>